

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 207

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

**EXTRACTO** P.E.P - Mensaje Nº 13/95 Proyecto de Ley autorizando al P.E.P a ceder derechos sobre las regalías de hidrocarburos provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos S.A.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 06/07/1995

---

**Girado a la Comisión** 2,3 - Dictámen Nº 260/1995  
Nº:

---

Dictamen en conjunto con Asunto Nº 153/95.

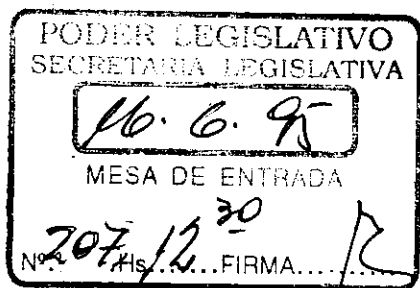
---

**Orden del día Nº:**

---

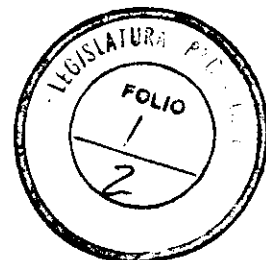
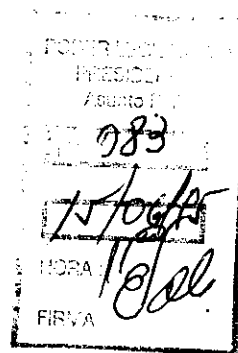
---

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Poder Ejecutivo*



MENSAJE N°:  
GOB.-

13



USHUAIA, 14 JUN. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside, con el objeto de elevar un Proyecto de Ley Modificatorio del proyecto remitido mediante Mensaje N° 11, del 29 de Mayo del corriente año.

En el nuevo proyecto se incorpora como posibilidad la figura del fideicomiso, recientemente creada en nuestro derecho por la Ley N° 24.441, que puede resultar un instrumento de gran utilidad en situaciones de este tipo, y que las Instituciones Financieras privilegian como mecanismo de garantía de pago.

Asimismo, al solo efecto aclaratorio se introduce la frase "o las normas que eventualmente la modifiquen" luego de la referencia a la Ley N° 17.319, en prevención de su reforma actualmente en trámite.

Con la misma finalidad aclaratoria se sustituye la frase "a través de la Empresa .." a la que podría asignársele un sentido jurídico, por la frase "a ser operada por la Empresa .." que refleja mejor su sentido de mera referencia operativa..

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Presidente y por su intermedio a la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
DN. MIGUEL ANGEL CASTRO  
S. / D

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ceder derechos sobre las regalías hidrocarburíferas provinciales en favor de Hidrocarburos Fueguinos Sociedad Anónima a fin de integrar por este procedimiento, en forma total o parcial, el capital de dicha empresa hasta el monto establecido en el artículo sexto de su Estatuto Social - Decreto Provincial N°980/94 ratificado por Resolución N°087/94 de la Legislatura Provincial.

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a formalizar los convenios de cesión en fideicomiso, cesión en garantía y/o cesión a título oneroso de las regalías hidrocarburíferas de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.319 o las normas que eventualmente la modifiquen, correspondientes a los hidrocarburos extraídos en la Provincia de Tierra del Fuego y sus aguas jurisdiccionales con el objeto de obtener fondos para el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una planta de refinación de petróleo, a ser operada por la Empresa Hidrocarburos Fueguinos S.A. creada a tales fines.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



**JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR**